

Carrera nueva N° 11.248/12: Especialización en Lingüística Aplicada, con orientación en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Lenguas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 25 de Marzo de 2014 durante su Sesión N° 394.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Lingüística Aplicada, con orientación en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Lenguas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Lingüística Aplicada, con orientación en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Lenguas, a dictarse en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se garantice que la modalidad de evaluación final se adecue a lo establecido en la resolución ministerial de estándares para las especializaciones.
- Se contemple la posibilidad de incorporar a la carrera la realización de una práctica en enseñanza de lengua extranjera.

ANEXO

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Especialización en Lingüística Aplicada, con orientación en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, de la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Lenguas, a dictarse en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza del Consejo Superior (Ord. CS) N° 787/12, que aprueba la creación de la carrera, el plan de estudios (que obra en anexo) y designa al Comité Académico. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se presenta la Ord. CS N° 260/03 que aprueba el Reglamento de las Actividades de Posgrado de la Institución. En forma posterior a la respuesta al informe de evaluación, se presenta la Ord. CS N° 1371/13, mediante la cual se modifica el plan de estudios (incrementando en 20 horas la carga horaria del Taller de discusión del trabajo final), se designa al Director y a los integrantes del Comité Académico, y se aprueba el Reglamento de la carrera.

Se presentan 4 convenios. Un convenio general de cooperación institucional, académica y científica entre la Universidad Nacional de Comahue y la Universidad Autónoma de Barcelona, cuyo objetivo es la formación académica, la investigación, la promoción cultural, el desarrollo de actividades de docencia e investigación en materias de interés común, como también fomentar el intercambio de profesores y alumnos. También se presenta el convenio específico celebrado entre ambas instituciones con el propósito recabar datos para la investigación de la adquisición del mapudungun. En el acuerdo se establecen, entre otros aspectos, quienes son los responsables de la cátedra de Mapudungun en ambas instituciones, el plan de actividades a desarrollar -las que incluyen la visita a zonas cordilleranas de la provincia de Neuquén en las que residen comunidades hablantes en la lengua- y las formas de financiamiento de las actividades. Se presenta un acta acuerdo celebrado entre el Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas (CIFAL) de la Universidad Nacional de Córdoba y por su intermedio el área de traductología del CIFAL, el Centro de Estudios de Traducción Bernabé Duggan de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, el Área de Investigación en Traductología (AIT) del Instituto de Investigación de Humanidades y Ciencias Sociales (IDHICS) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la

Educación de la Universidad Nacional de La Plata, cuyo objetivo es formalizar un acuerdo de cooperación entre las Unidades académicas mencionadas para promover el intercambio de docentes, realizar reuniones científicas, acciones de extensión y divulgación. Por último, se presenta un convenio de cooperación entre la Legislatura de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue, que tiene como objeto mantener y afianzar los lazos con la finalidad de coordinar la utilización conjunta de recursos humanos y financieros.

La propuesta se vincula con el Profesorado y el Traductorado en Idioma Inglés que se dictan en la Institución. Asimismo, se informan 3 actividades de investigación y 3 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la Facultad de Lenguas, las cuales se relacionan con la orientación de la carrera. El objetivo de formación de la carrera es amplio y se fundamenta además en actividades y estudios realizados en la Universidad como también en algunos convenios.

La normativa presentada es suficiente para regular el desarrollo de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 5 miembros. Son funciones del Director: representar a la carrera en todas las instancias; supervisar los aspectos inherentes al desarrollo académico de la carrera y orientarlos en función de los objetivos formulados en el plan de estudios; presidir las reuniones del Comité Académico; informar las correspondientes actuaciones en la administración académica de la carrera; supervisar e intervenir en la administración académica de la carrera en coordinación con el Área de Posgrado de la Unidad académica; supervisar e intervenir en la administración presupuestaria de la carrera en coordinación con la Secretaría Administrativa y el Área de Posgrado de la Unidad académica; proponer al Consejo Directivo con el aval del Comité Académico las designaciones de los docentes de cursos y asignaturas de la carrera y proponer jurados de tesis. Son funciones del Comité Académico: entender en todo lo referente a la reglamentación de la carrera; establecer los plazos durante los cuales los alumnos deberán cumplir la totalidad de los programas de la carrera; proponer al Consejo de Posgrado de la Universidad los jurados de tesis de la carrera; aceptar directores y co-directores de tesis; aprobar los planes de tesis propuestos para la carrera, cuando corresponda; evaluar los antecedentes de los aspirantes; evaluar y resolver solicitudes de equivalencias.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director propuesto de la carrera nueva:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Profesor de Inglés (Instituto Nacional Superior del Profesorado Joaquín V. González) y Magister en

	Lingüística (Universidad Nacional del Comahue)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la Institución
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí (categoría 3 del Programa Nacional de Incentivos)
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (2 capítulos de libro y 10 trabajos presentados en reuniones científicas)
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (ha participado como jurado de concursos y ha integrado un comité editorial)

Del análisis de la trayectoria informada por el Director, se extrae que su perfil es adecuado y sus antecedentes son suficientes para el ejercicio de las funciones asignadas. Asimismo, son adecuadas la titulación, la trayectoria docente y de gestión, la producción científica y la formación de recursos humanos informadas por los integrantes del Comité Académico.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la inserción institucional, marco normativo, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios
Ordenanza de aprobación del Plan de Estudios: Ord. CS N° 787/12 y modificado por Ord. CS N° 1371/13 (presentada en forma posterior a la respuesta al informe de evaluación).
Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizado el cursado): 24 meses
Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizado el cursado: 6 meses

Carga horaria total de la carrera nueva: 410 horas (360 horas de cursos y 50 horas destinadas a la redacción del trabajo final)	Horas Teóricas: 185	Horas de Prácticas: 175
Organización del plan de estudios: El plan de estudios de la carrera es estructurado. La carrera se organiza en dos ciclos, el primero en un área general básica de estudios del lenguaje y el segundo ciclo es destinado a la adquisición y enseñanza de lenguas segundas y extranjeras.		
Cantidad de Ciclos, Tramos o Módulos: 2	Materias comunes: 9 asignaturas (360 horas)	Materias electivas: 0
Actividades de otra índole: 50 horas dedicadas a trabajo final		

Con respecto al plan de estudios de la Especialización y en referencia a la relación entre la fundamentación, los objetivos del plan y el perfil del egresado propuesto, se observa coherencia y claridad.

La estructura en ciclos del plan de estudio, con 8 cursos obligatorios y un taller de discusión de trabajo final, resulta adecuada a los propósitos de formación. Se presentan todos los programas de las actividades curriculares (8 de ellos en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación y el restante en forma posterior). Los mismos incluyen objetivos y contenidos ampliados. En cuanto a la modalidad y distribución de las actividades, se explicitan con diferencias según las asignaturas (de forma más general o particularizada). Los contenidos y la bibliografía son adecuados.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación y con posterioridad a ella, se presentan los programas de las asignaturas que incluyen las actividades de formación práctica. Las mismas consistirán en debates de casos y exposición de lecturas.

Las actividades prácticas son adecuadas para la carrera. Por tratarse de una Especialización con orientación en enseñanza de lenguas extranjeras se recomienda contemplar la posibilidad de incorporar a la carrera la realización de una práctica en enseñanza de lengua extranjera.

Para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título de grado, de una duración no inferior a los 4 años, en alguna de las siguientes carreras: Profesor de Lengua Extranjera u ordinaria, Traductor de Lengua Extranjera, Licenciado en Lengua Extranjera. También podrán aspirar a ingresar a la carrera Profesores o Licenciados en Letras con especialización en enseñanza del español como lengua extranjera, u otra lengua no materna. Los aspirantes deberán rendir un examen de suficiencia en lectura comprensiva en una lengua extranjera, preferentemente inglés, durante el primer cuatrimestre del primer año. Quedan eximidos de este requisito los profesores, traductores o licenciados en inglés u otra lengua extranjera.

Los requisitos son adecuados a la naturaleza y perfil de la Especialización.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a los requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación, contenidos y bibliografía de las asignaturas, actividades prácticas, carga horaria.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se contemple la posibilidad de incorporar a la carrera la realización de una práctica en enseñanza de lengua extranjera.

III- CUERPO ACADÉMICO

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se actualiza el cuerpo académico, el que queda conformado por 22 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado
Estables: 13	2	11	0	0
Invitados: 9	9	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	13			
Residentes en la zona de dictado la carrera:	13			

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas Disciplinarias en las que se han formado los docentes	Cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis	Cantidad de docentes que informan producción en los últimos 5 años	Cantidad de docentes que informan participación en proyectos de investigación	Cantidad de docentes que informan adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica	Cantidad de docentes que informan antecedentes en ámbitos no académicos
Lingüística (19) Ciencias de las Artes y las Letras (1) Educación (1) Didáctica (1)	15	21	19	19	2

El cuerpo académico propuesto es adecuado ya que los docentes poseen formación y trayectoria acorde a los contenidos que deberán impartir en los cursos que tienen asignados. La proporción de docentes estables/invitados es adecuada.

El mecanismo para efectuar un seguimiento del desempeño docente será promovido por el Comité Académico y consistirá en encuestas de opinión a los alumnos en relación con distintos aspectos académicos y administrativos de la carrera.

La supervisión del desempeño docente resulta suficiente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a proporción de docentes estables/invitados; formación, trayectoria y dedicación del cuerpo académico; y supervisión de los docentes.

IV- EVALUACIÓN FINAL

La modalidad de evaluación final consiste en la formulación de un proyecto de investigación sobre una temática afín a alguna de las asignaturas del plan de estudios. El Reglamento de la carrera establece que deberá presentarse un resumen del mismo en idioma inglés y otro en idioma castellano. Además, se establece que el alumno presentará ante el Comité Académico un ejemplar escrito en idioma castellano que deberá estar firmado por el autor. El plazo para presentar el trabajo final es de 6 meses una vez finalizadas las actividades curriculares.

Con respecto a la evaluación final de la carrera deberá asegurarse que se adecue a lo establecido en la resolución ministerial de estándares para las especializaciones.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección trabajos finales son 15.

La cantidad de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales es adecuada.

El reglamento de la carrera establece que el trabajo final será evaluado por tres miembros (al menos uno externo a la Universidad).

La composición del jurado evaluador es adecuada.

El trabajo final integrador se realizará bajo la tutela de un director que posea título de magister o superior, con antecedentes en el tema propuesto. El director asesorará al aspirante en la elaboración del trabajo final y lo orientará en los aspectos teórico-prácticos y epistemológicos involucrados en el mismo. Los tutores asesorarán a los alumnos sobre los distintos aspectos académicos y administrativos en el desarrollo de las actividades curriculares e intervendrán en la evaluación de su desempeño académico.

La modalidad prevista para el seguimiento de los alumnos es suficiente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto al tipo de trabajo, composición del jurado, modalidad de defensa y antecedentes de los directores y co-directores y mecanismos de seguimiento de alumnos.

V- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de laboratorio de idiomas y un laboratorio de informática con 10 computadoras.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes.

El fondo bibliográfico consta de 1.300 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 20 suscripciones a revistas especializadas (Probus. An Internacional Journal of Latin and Romance Linguistics, Linguistic Inquiry, Journal of Linguistics, Language. Journal of the Linguistic Society of America). Asimismo la Institución informa que dispone de acceso a la Biblioteca Electrónica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente. Las temáticas de las revistas a las que se han establecidos suscripciones son pertinentes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera nueva y acceso al fondo bibliográfico.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad implicados en la evaluación de las actividades de la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, contenidos y bibliografía de los programas, requisitos de admisión, cuerpo académico, actividades prácticas, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Asimismo, se recomienda que la modalidad de evaluación final se adecue a lo establecido en la resolución

ministerial de estándares para las especializaciones y se contemple la posibilidad de incorporar a la carrera la realización de una práctica en enseñanza de lengua extranjera.